



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2020/SENAMHI-OA

Lima, 18 de setiembre de 2020

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000363-2020-SENAMHI-SGR, de fecha 04 de setiembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Redes de Observación traslada el Informe N° D000016-2020-SENAMHI-SGR-JRH, de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por el Especialista de Infraestructura Meteorológicas e Hidrológicas, Ing. Juan Pablo Recuenco Huamán, en el cual se informa que el expediente técnico elaborado por el consultor Ing. Augusto Edmundo Valladares Gonzáles cumple con los requerimientos técnicos solicitados, declarando técnicamente aprobado; el Memorando N° D000702-2020-SENAMHI-DRD, de fecha 04 de setiembre de 2020, con el cual la Dirección de Redes de Observación y Datos confirma la aprobación del expediente técnico; y, el Informe Técnico N° D000050-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se remite para su aprobación el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla”, con Código Único 2359297; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo que la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, de fecha 29 de marzo de 2017, se declara en estado de emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales al Departamento de Piura, lugar de ubicación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla;

Que, mediante Oficio N° 235-2017/SENAMHI-PREJ, de fecha 31 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) presentó ante la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales, la solicitud de financiamiento por un monto de S/ 4'191,166.00 soles (cuatro millones ciento noventa y un mil ciento sesenta y seis con 00/100) para el desarrollo de actividades con cargo a los recursos del mencionado Fondo;

Que, con Oficio N° 236-2017/SENAMHI-PREJ del 31 de mayo del 2017, se presentó a la Secretaria Técnica de la referida Comisión la solicitud de financiamiento para inversiones que no constituyen proyectos de inversión por un monto de S/.9'506,253.00 (Nueve millones quinientos seis mil doscientos cincuenta y tres y 00/100) soles; para la

implementación de actividades con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2019/SENAMHI, de fecha 31 de enero del 2019, se autorizó la incorporación de mayores fondos en el presupuesto institucional de SENAMHI para el año fiscal 2019, hasta por un monto de S/ 6'990,527.00 (Seis millones novecientos noventa mil quinientos veintisiete y 00/100 Soles), correspondiente a las inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la Rehabilitación de Estaciones afectadas por el fenómeno "El Niño Costero";

Que, con fecha 30 de mayo de 2017 se registró y aprobó en el Banco de Inversiones, la Ficha Técnica de la inversión que nos ocupa, con Código Único 2354689, con un monto de la inversión de S/ 2, 600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles), con el objeto de proceder con su rehabilitación; y, en ese sentido, brindar información del tiempo y clima a la población;

Que, mediante Memorando N° D000098-2019-SENMAHI-OA, de fecha 31 de enero de 2019, se aprobaron las modificaciones de las 61 inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), con la finalidad de garantizar la ejecución física financiera de cada una de las intervenciones tomando en cuenta la normativa vigente que rige para la ejecución de este tipo de intervenciones, entre las que se encuentra incluida la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla";

Que, asimismo, con Nota de Elevación N° D000080-2019-SENAMHI-OA, de fecha 20 de agosto de 2019, así como Nota de Elevación N° D000085-2020-SENAMHI-OA, de fecha 07 de setiembre de 2020, se aprobaron las modificaciones del monto de la inversión de la IOARR Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla;

Que, en atención a los documentos precedentes, mediante Formato N° 8-C, con fechas 01 de febrero de 2019 y 18 de julio de 2019, se registraron en el Banco de Inversiones las modificaciones del monto de la inversión de la citada IOARR por la suma de S/ 68, 625.70 (Sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 70/100 Soles) y S/ 95, 425.70 (Noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 70/100 Soles), respectivamente; precisándose en los mismos como costo para la ejecución de infraestructura de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla el valor de S/ 30, 000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles);

Que, adicionalmente a ello, es preciso señalar que con fecha 08 de setiembre de 2020 se registró en el Banco de Inversiones una última modificación del monto de la inversión de la IOARR Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla por la suma de S/ 128, 076.89 (Ciento veintiocho mil setenta y seis con 89/100 Soles), considerando como costo para la ejecución del componente infraestructura la suma de S/ 51, 371.19 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y uno con 19/100 Soles);

Que, en atención a lo señalado, se advierte que la Unidad Ejecutora de Inversiones ha cumplido con registrar las variaciones correspondientes en la fase de ejecución del componente de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, por otro lado, para la elaboración del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla", se contrató los servicios del consultor Ing. Augusto Edmundo Valladares Gonzáles (en adelante, el Proyectista de la

obra), a través de la Orden de Servicio N° 0000872-2019, la misma que le fue notificada con fecha 02 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta N° 015-2020 AEVG, de fecha 25 de agosto de 2020, el Proyectista de la obra presentó el Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla" con las observaciones subsanadas, en cumplimiento a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000872-2019; el mismo que fue ingresado de manera digital al correo electrónico mesadepartes@senamhi.gob.pe, medio que se encuentra habilitado por la Entidad en tanto se encuentren vigentes las disposiciones de aislamiento social obligatorio, en el marco del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Memorando N° D000702-2020-SENAMHI-DRD, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Dirección de Redes de Observación y Datos remite la Nota de Elevación N° D000363-2020-SENAMHI-SGR, de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la Subdirección de Redes de Observación, así como el Informe N° D000016-2020-SENAMHI-SGR-JRH, de fecha 03 de setiembre de 2020, elaborado por el Especialista de Infraestructura Meteorológicas e Hidrológicas, Ing. Juan Pablo Recuenco Huamán; documentos mediante los cuales se informa que se ha revisado y evaluado el expediente técnico presentado, el mismo que cumple con todos los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia y técnicamente se declara aprobado;

Que, adicionalmente a ello, la Dirección de Redes de Observación y Datos ha procedido con entregar el formato original denominado "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra";

Que, posteriormente, mediante Carta N° 017-2020-AEVG, de fecha 16 de setiembre de 2020, el proyectista cumple con adjuntar los ejemplares originales, en físico, del expediente técnico que nos ocupa;

Que, de acuerdo con lo señalado, mediante Informe Técnico N° D000050-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Especialista de Ejecución en Inversiones de la Oficina de Administración, Arq. Flor Noemí Quiñones Torres, sustenta ante la Oficina de Administración que el expediente técnico de obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla" con Código Único 2359297, evaluado y aprobado por la Dirección de Redes de Observación y Datos, cuenta con la documentación pertinente para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, con un presupuesto de obra determinado al 30 de junio de 2020 y por un monto ascendente a S/ 51, 371.19 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y uno con 19/100 Soles), de acuerdo a la siguiente estructura de la inversión:

Presupuesto de Obra

Costo Directo	S/ 34, 886.88
Gastos Generales 16.79%	S/ 5, 857.08
Utilidad (8%)	S/ 2, 790.95
Subtotal	S/ 43, 534.91
IGV (18%)	S/ 7, 836.28
Total	S/ 51, 371.19

Que, asimismo, en el referido informe técnico, la Especialista de Ejecución en Inversiones manifestó que mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2020, se solicitó a la Dirección Zonal 01 del SENAMHI informar acerca de la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará la intervención submateria;

Que, sobre el particular, se señaló que la referida intervención se llevaría a cabo en la estación que se encuentra bajo la operación del SENAMHI, así como sobre la estructura existente del Proyecto Especial Chira-Piura (PECHP) respecto a la instalación de un sensor radárico;

Que, en ese sentido y en mérito a las coordinaciones realizadas con la Dirección Zonal 01, se requirió con Oficio N° D000016-2020-SENAMHI-DZ1 al PECHP su autorización para la instalación del referido sensor, obteniéndose respuesta favorable al mismo con Oficio N° 218/2020-GRPPECHP-406000; de fecha 17 de setiembre de 2020; por lo que, resulta factible la intervención planteada en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el expediente técnico de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla”, con Código Único 2359297;

Con el visto de la Dirección de Redes de Observación y Datos; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – SENAMHI”; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto que crea “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como en virtud a las facultades delegadas a la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI-PREJ de fecha 09 de enero de 2020; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla”, con Código Único 2359297, conforme al siguiente detalle:

Obra	Monto Presupuestal de Obra en Soles	Fecha del Presupuesto	Modalidad de Ejecución	Plazo de Ejecución
“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla”	S/ 51, 371.19	30 de junio de 2020	Obra por Contrata (Suma Alzada)	20 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO 2°. - Remitir la presente Resolución y sus antecedentes, así como el Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente a la Unidad de Abastecimiento para que realice las gestiones administrativas correspondientes para su ejecución, en el marco de la IOARR “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Ardilla”, con Código Único 2359297.

ARTICULO 3°. - Disponer que se notifique la presente Resolución a la Dirección de Redes de Observación y Datos para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese